

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**GRANADILLA DE ABONA**  
TENERIFE

## **ANUNCIO**

La eficacia administrativa en la gestión de los intereses generales ha de quedar suficientemente asegurada, conforme a lo dispuesto en el art. 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por ello, se exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección, que permita conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes.

Asimismo, vista la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2008, (BOC nº 245, de 9 de diciembre de 2008 y BOP nº 232, de 21 de noviembre de 2008).

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Alcaldía-Presidencia, acuerda:

Convocar la provisión en propiedad de una plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante promoción interna, por el sistema selectivo de concurso-oposición, que se ajustará a las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008.

La cobertura se realizará por promoción interna, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

#### **SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 55.2 y 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la Categoría de Oficial la Policía Local de Granadilla de Abona y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

g) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la presente Ley, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo.

h) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A y B, con habilitación BTP o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

i) Estar en la situación administrativa de servicio activo.

j) No estar en situación de segunda actividad.

k) Tener dieciocho años de edad.

l) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

m) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).

n) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.

### **TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (26,45 €), y que deberán ingresarse en la cuenta municipal de Caja Canarias nº. 2065-0035-57-2904001974.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria, justificante de haber abonado los derechos para su expedición, también compulsada, o, certificación de los cursos obtenidos, con aprovechamiento, y los diplomas correspondientes que imparta la Academia Canaria de Seguridad, de conformidad con la Disposición Transitoria de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Copia del permiso de conducir de las clases A y B con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que conste la antigüedad que tiene en el cargo de Oficial de la Policía Local.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar y que forman parte de la Fase de Concurso.

#### **CUARTO. Admisión de Aspirantes**

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, suplentes y personal especializado o asesores del mismo en su caso, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores de conformidad con los artículos 29 y 71.1) de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjesen reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada. En la misma resolución se señalará, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

#### **QUINTO. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador está constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de carrera con titulación igual o superior a la exigida en las Bases.
- Secretario: Funcionario de carrera con titulación igual o superior a la exigida en las Bases.
- Vocales:
  - o Dos funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la exigida en las Bases.
  - o Un Funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, designado por el Director General en materia de función pública.
  - o Un funcionario designado por el titular del Centro Directivo competente en materia de seguridad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.
  - o Un funcionario designado por el titular del Centro Directivo competente de la Academia Canaria de Seguridad.

Para cada uno de los titulares se designará un suplente, pudiendo en el caso del Presidente y Secretario designarse hasta dos. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado, para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. En todo caso, deberán asistir el Presidente y el Secretario o las personas que los sustituyan.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlos o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o el resto de los aspirantes.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio del Tribunal se estará a lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## **SEXTA. Sistemas de Selección**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

### **FASE DE CONCURSO:**

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no será tenido en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En la fase de Concurso el Tribunal calificará los méritos presentados por los aspirantes conforme a la tabla Anexo I, otorgando la puntuación correspondiente. Se tendrán en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **FASE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

#### **- Prueba de aptitud física. Anexo II.**

Su ejecución será pública. Consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el Anexo II de estas Bases. La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la falta de superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

La calificación final de los aspirantes será de apto o no apto. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La falta de presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás y, en caso de superar las mismas, quedará condicionado su ingreso en el Centro de Formación a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con la calificación global en a convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes le corresponda.

La incorporación al curso de formación obligatoria impartido por la Academia Canaria de Seguridad, se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la superación del resto de las

pruebas, cualquiera que fuese la causa, perderá el derecho a la misma.

– **Prueba Psicotécnica. Anexo III.**

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo III.

– **Prueba de Conocimientos. Anexo IV.**

Las pruebas de conocimientos consistirán en la realización de ejercicios técnicos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes según la escala o empleo de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo IV de las presentes Bases.

Las pruebas de conocimiento se dividirán en dos apartados:

- Prueba teórica:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas.

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

– Supuesto práctico:

La prueba consistirá en dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo IV, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

- **Prueba de Idiomas.**

Será voluntaria y versará sobre inglés.

Esta prueba será realizada por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a dos puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.
- Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:
  - Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
  - Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
  - Preguntar por el estado físico de una persona.
  - Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
  - Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
  - Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
  - Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

- **Reconocimiento Médico. Anexo V.**

Se aplicará el cuadro médico y las exclusiones descritas en el Anexo V. Su realización será obligatoria para los aspirantes y se aplicará el cuadro médico y, no serán excluyentes las exclusiones descritas en el Anexo V, excepto para el caso descrito en el punto 11 del citado anexo (no padecer alcoholismo y drogodependencia) en cuyo

caso quedará excluido en tanto no se someta al tratamiento médico prescrito por el Servicio Canario de la Salud o el Servicio de Prevención de Riesgos de la Administración correspondiente y el mismo considere que ha superado dicha adicción.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

#### **SÉPTIMA. Desarrollo de las pruebas selectivas**

7.1.- Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

7.2.- Llamamiento de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el tribunal.

7.3.- Orden de actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciara por orden alfabético de todos los aspirantes.

7.4.- Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El número de aprobados no podrá superar el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### **SÉPTIMO. Nombramiento**

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como Subinspector en prácticas de la Policía Local, al funcionario que reúna los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, y el mismo deberá incorporarse al curso selectivo impartido por la Academia Canaria de Seguridad, y una vez superado el mismo, se iniciará un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento.

Una vez superado el curso de selección impartido por la Academia Canaria de Seguridad y realizado y superado el correspondiente período de prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, por la Alcaldía-Presidencia.

#### **OCTAVO. Toma de Posesión**

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación. Quien, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo indicado, quedará en situación de cesante.

#### **NOVENO. Incidencias e Impugnación**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes, a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley Reguladora de la misma.

Contra la resolución que aprueba las presentes Bases cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

## ANEXO I

Concepto general	Puntuación	Concepto específico	Puntuación Máxima	Aspectos valorados	Puntuación unitaria	Puntuación Máxima	Observaciones
<b>MÉRITOS PREFERENTES</b>							
Idiomas	1	Idiomas (alemán o francés)	1	Idiomas	0 a 1	1	En relación al puesto al que opta ( Alemán o francés) <b>Nota 1</b>
Cursos, Diplomas y Especialidades	3,5	Expedidos por la Academia Canaria de Seguridad u homologados por la misma <b>Nota 4</b>	3,5	Educación Física	0 a 0,5	1,5	En relación al puesto al que opta <b>Nota 2</b>
				Educación Vial	0 a 0,5		En relación al puesto al que opta <b>Nota 2</b>
				Tiro	0 a 0,5		En relación al puesto al que opta <b>Nota 2</b>
				Artes marciales	0 a 0,5		En relación al puesto al que opta <b>Nota 2</b>
				Protección Civil	0 a 0,5		En relación al puesto al que opta <b>Nota 2</b>
		Certificados	0 a 1	2	Expedidos por organismos oficiales (Ministerio, CC. AA, Cabildo Insular, Ayuntamiento, ...) <b>Nota 3</b>		
Titulaciones Académicas	1,5	Estudios Oficiales	1,5	Diplomado Superior Criminología	0,5	1,5	Titulación oficial expedida por centro oficial homologado
				Detective Privado	0,25		
				Diplomado Universitario	0,25		
				Titulado Superior	0,5		
Antigüedad	2	Servicios Prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.	2	Por cada año de Servicio Completo	0,15	2	Acreditado Mediante Certificación de Servicios Prestados en la Administración. Los servicios del personal que actualmente preste servicios en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona se acreditarán de oficio por la propia Administración.
<b>OTROS MÉRITOS VALORABLES</b>							
Actividad Docente y Publicaciones	1	Actividad Docente	0,5	Por cada 10 h. de Clase Impartidas	0,15	0,5	En Centros Oficiales Relacionados con la Administración o en sesiones Formativas Organizados por Organismos Públicos, relacionados con el puesto de trabajo
		Publicaciones	0,5	Libros Publicados (cada uno)	0,25	0,5	
Artículos Publicados (cada uno)	0,25						

**Nota 1:** Idiomas, con los siguientes baremos:

- Certificado sin justificación horaria: ..... 0,1 puntos
- De entre 5 y 20 horas: ..... 0,1 puntos
- De entre 21 y 30 horas: ..... 0,2 puntos
- De entre 31 y 40 horas: ..... 0,3 puntos
- De entre 41 y 50 horas: ..... 0,4 puntos
- De entre 51 y 60 horas: ..... 0,5 puntos
- De entre 61 y 70 horas: ..... 0,6 puntos
- De entre 71 y 80 horas: ..... 0,7 puntos
- De entre 81 y 90 horas: ..... 0,8 puntos
- Mas de 90 horas: ..... 0,9 puntos

**Nota 2:** Cursos y diplomas en relación al puesto de trabajo, cuando no se haya exigido la superación de prueba objetiva con la correspondiente calificación de Apto, con los siguientes baremos:

- Certificado sin justificación horaria: ..... 0,05 puntos
- De entre 5 y 20 horas: ..... 0,05 puntos
- De entre 21 y 30 horas: ..... 0,10 puntos
- De entre 31 y 40 horas: ..... 0,15 puntos
- De entre 41 y 50 horas: ..... 0,20 puntos
- De entre 51 y 60 horas: ..... 0,25 puntos
- De entre 61 y 70 horas: ..... 0,30 puntos
- De entre 71 y 80 horas: ..... 0,35 puntos
- De entre 81 y 90 horas: ..... 0,40 puntos
- Mas de 90 horas: ..... 0,45 puntos.

**Nota 3:** Cursos, Diplomas y Especialidades: Sea cual sea su denominación se valorarán de acuerdo a las siguientes escalas de horas o créditos de duración, siempre y cuando sean expedidos por instituciones u organismos oficiales. Un crédito es igual a 10 horas, la valoración a aplicar será la siguiente:

- Certificado sin justificación horaria: ..... 0,10 puntos
- De entre 5 y 20 horas: ..... 0,10 puntos
- De entre 21 y 30 horas: ..... 0,20 puntos
- De entre 31 y 40 horas: ..... 0,30 puntos
- De entre 41 y 50 horas: ..... 0,40 puntos
- De entre 51 y 60 horas: ..... 0,50 puntos
- De entre 61 y 70 horas: ..... 0,60 puntos
- De entre 71 y 80 horas: ..... 0,70 puntos
- De entre 81 y 90 horas: ..... 0,80 puntos
- Mas de 90 horas: ..... 1,00 puntos.

**Nota 4:** Los Diplomas, Certificados o acreditaciones de Cursos que **no** se hayan expedido u homologado por la Academia Canaria de Seguridad, serán valorados con un 50% de la calificación señalada para los de igual duración expedidos u homologados por dicha Academia Canaria de Seguridad.

## ANEXO II

Contenido y valoración de las pruebas físicas mínimas:

### 1. Adaptación al Medio Acuático (50 m estilo libre)

**Objetivo:** Medir la velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio Acuático.

**Desarrollo:** el aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de listos se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia adelante). La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los aspirantes se lanzarán al agua. Una vez en el agua los aspirantes realizarán la distancia de 50 m. a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando el aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante en la prueba.

Si el Juez – Árbitro decide que la salida es falsa hará sonar su silbato repetidamente, contabilizando una amonestación por “nulo” al aspirante que erró en su salida.

**Valoración:** Se anota el tiempo que se tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en las tablas de baremos por edades o incumplan alguno de los requisitos de realización de la prueba.

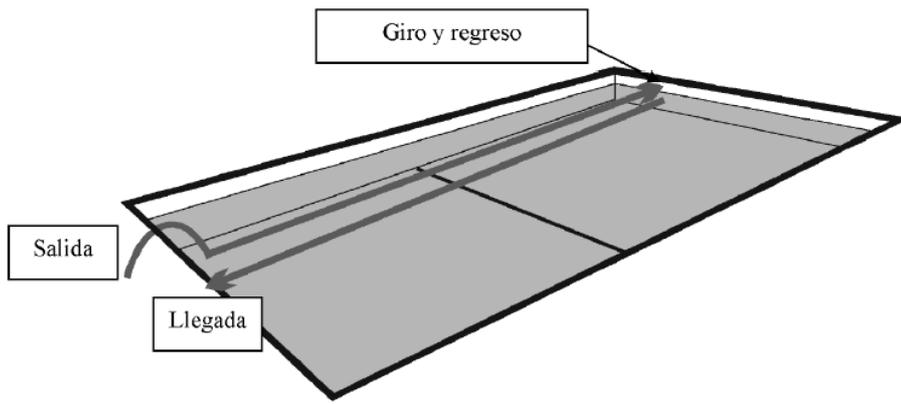
**Observaciones y penalizaciones:** Se permitirán dos intentos, sólo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de los aspirantes, la prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- No supere los mínimos establecidos en la tabla de baremos por edades.

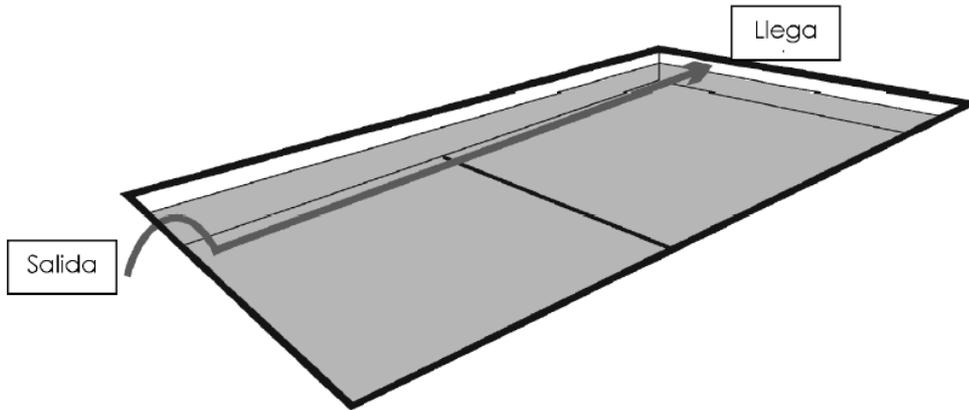
**Material:** Cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que los aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

**Marcas y puntuaciones:** Para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar las marcas determinadas en la siguiente tabla de baremos:

Adaptac. al M.acuático		APTO	6	7	8	9	10
Menores de 30 años	Hombre	<b>50,00"</b>	47,00"	44,00"	41,00"	38,00"	37" ó -
	Mujer	<b>55,00"</b>	52,00"	49,00"	46,00"	43,00"	42" ó -
De 30 a 34 años	Hombre	<b>53,00"</b>	50,00"	47,00"	44,00"	41,00"	40" ó -
	Mujer	<b>60,00"</b>	57,00"	54,00"	51,00"	48,00"	47" ó -
De 35 a 39 años	Hombre	<b>56,00"</b>	53,00"	50,00"	47,00"	44,00"	43" ó -
	Mujer	<b>63,00"</b>	60,00"	57,00"	54,00"	51,00"	50" ó -
De 40 a 49 años	Hombre	<b>59,00"</b>	56,00"	53,00"	50,00"	47,00"	46" ó -
	Mujer	<b>66,00"</b>	63,00"	60,00"	57,00"	54,00"	53" ó -
De 50 a 55 años	Hombre	<b>62,00"</b>	59,00"	56,00"	53,00"	50,00"	49" ó -
	Mujer	<b>69,00"</b>	66,00"	63,00"	60,00"	57,00"	56" ó -
Más de 55 años	Hombre	<b>65,00"</b>	62,00"	59,00"	56,00"	53,00"	52" ó -
	Mujer	<b>72,00"</b>	69,00"	66,00"	63,00"	60,00"	59" ó -



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscinas de 25 metros de longitud.



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático

### 3.2.2.- Salto Horizontal.

**Objetivo:** Medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

**Desarrollo:** El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo

de extensión de caderas, rodillas, y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

**Valoración:** Se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

**Observaciones y Penalizaciones:** Se permitirá dos (2) intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- ❑ Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.
- ❑ Tomar impulso con un solo pie.
- ❑ Tomar impulso con una carrera previa.
- ❑ Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.
- ❑ Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.
- ❑ No superar el mínimo establecido.

**Material:** Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

Salto Horizontal		APTO	6	7	8	9	10
Menores de 30 años	Hombre	<b>2,20</b>	2,25	2,30	2,35	2,40	2,45 o más
	Mujer	<b>2,00</b>	2,05	2,10	2,15	2,20	2,25 o más
De 30 a 34 años	Hombre	<b>2,15</b>	2,20	2,25	2,30	2,35	2,40 o más
	Mujer	<b>1,95</b>	2,00	2,05	2,10	2,15	2,20 o más
De 35 a 39 años	Hombre	<b>2,10</b>	2,15	2,20	2,25	2,30	2,35 o más
	Mujer	<b>1,90</b>	1,95	2,00	2,05	2,10	2,15 o más
De 40 a 49 años	Hombre	<b>2,05</b>	2,10	2,15	2,20	2,25	2,30 o más
	Mujer	<b>1,85</b>	1,90	1,95	2,00	2,05	2,10 o más
De 50 a 55 años	Hombre	<b>2,00</b>	2,05	2,10	2,15	2,20	2,25 o más
	Mujer	<b>1,80</b>	1,85	1,90	1,95	2,00	2,05 o más
Más de 55 años	Hombre	<b>1,95</b>	2,00	2,05	2,10	2,15	2,20 o más
	Mujer	<b>1,75</b>	1,80	1,85	1,90	1,95	2,00 o más

### ANEXO III

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.
2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

En el caso especial de oposiciones a la línea de mando se medirán, además, los factores de independencia y flexibilidad, debiéndose ajustar a los criterios siguientes:

· Independencia: Media.

· Flexibilidad Media-Alta.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados NO APTOS.

a) Narcisista.

b) Paranoide.

c) Sadista.

d) Evitadora.

e) Depresiva.

f) Negativista.

g) Masoquista.

h) Esquizotípica.

i) Límite.

j) Esquizoide.

k) Compulsiva.

l) Histriónica.

m) Antisocial.

n) Dependiente.

4. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

6. Los candidatos recomendados con un APTO tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado 1). Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar la oposición.

# ANEXO IV

## PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. La Constitución, la Ley y otras normas con rango de Ley. Control de constitucionalidad de las normas con rango de Ley. Los Reglamentos. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Legislación básica y de desarrollo.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 13. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 14 Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 15. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 16. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 17. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización. Competencias. Los Cabildos Insulares.

Tema 18. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

## **PARTE ESPECÍFICA**

### **PARTE ESPECÍFICA BÁSICA**

#### **DERECHO PENAL**

Tema 1. El Derecho penal. Autoría: concepto y clases. El dolo, la imprudencia, y el error. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.

Tema 2. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 3. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (art. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 4. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 5. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

#### **DERECHO PROCESAL**

Tema 6. La policía judicial. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 7. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. El juicio Oral y el procedimiento abreviado. El juicio de faltas. Atestado, denuncia y querrela.

Tema 8. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 9. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

#### **TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL**

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 13. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 14. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.

Tema 15. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

## EMERGENCIAS

Tema 16. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 17. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

## CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 18. Valores sociales y Policía: la policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.

Tema 19. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 20. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 21. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 22. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 23. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

## PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 24. Concepto de prevención y de seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización.

Tema 25. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 26. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 27. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 28. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 29. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

#### GRUPOS DE RIESGO

Tema 30. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 32. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

#### SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 33. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales. La socialización: concepto, fines y agentes. Conformidad, control social y desviación. Procesos de exclusión social.

Tema 34. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 35. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

#### ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 36. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 37. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización. Roles directivos y funciones de la gestión. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones.

Tema 38. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de delegación y asignación de tareas.

#### PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 39. Características del municipio de Granadilla de Abona: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 40. Ordenanzas y Bandos del municipio de Granadilla de Abona relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Normativa municipal sobre limpieza pública. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 41. Normativa propia del municipio de Granadilla de Abona: regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.

Tema 42. Características de la Policía Local de Granadilla de Abona. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Régimen de funcionamiento. Órganos municipales de seguridad.

## ANEXO V

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

### 1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

### 2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.

- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

### 3. Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

a) Extremidades Superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.).

Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.

- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

#### 4. Aparato Digestivo.

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

#### 5. Aparato Cardiovascular.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º ó 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de Policía Local.

#### 6. Aparato Respiratorio.

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial crónica.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

#### 7. Sistema Nervioso Central.

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

#### 8. Piel y Faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policía local.

- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. Índice de Masa Corporal

Será "igual o menor de 30 para varones, e igual o menor de 29 para mujeres", según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado (kg/talla<sup>2</sup>).

11. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía local.

13. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

En Granadilla de Abona, a 11 de octubre de 2010.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**D. CARMEN NIEVES GASPAR RIVERO**